

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel.: 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00725 - 00 (*Cuaderno principal*)

Revisada la demanda y sus anexos se tiene que el libelista pretende el cobro de unas facturas de venta a cargo de la pasiva, siendo el domicilio de esta la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca, según consta en el registro mercantil, mientras los títulos valores no dicen nada expresamente acerca del lugar del cumplimiento de las obligaciones allí contenidas, conforme a lo cual se debe aplicar la regla general de determinación de competencia territorial (art. 28-1 CGP), según la cual corresponde conocer al juez del domicilio del demandado, razón por la que habrá de remitirse la actuación a los despachos de categoría municipal de aquella ciudad en razón a la cuantía del asunto (art. 90 *ibídem*); en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ejecutiva por INDUMUEBLES HERNANDEZ S.A.S. contra COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S. A., por carecer de competencia territorial acorde con lo atrás expuesto.

SEGUNDO. ORDENAR el envío de estas diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Santiago de Cali – Valle del Cauca (Reparto) para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.03 del 15/02/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
14382327c654eeb7a9e1a665bb0de8da6c5c24db79ef1e6d672261d8538c1b7a
Documento generado en 12/02/2021 02:23:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>